

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES X

Caracas, viernes 16 de julio de 2021

Número 42.170

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones el ciudadano César Osvelio Méndez González, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela, concurrente ante el Principado de Liechtenstein, con sede en Berna, Confederación Suiza.

Dirección General de la Oficina de Protocolo,
Ceremonial Diplomático y de Estado

Nota Diplomática mediante la cual se recibió en audiencia solemne de manos del Excelentísimo Señor Olorundare Phillip Awoniyi, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Nigeria, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Nota Diplomática mediante la cual se recibió en audiencia solemne de manos de la Excelentísima Señora Aminata Sana Congo, las Cartas Credenciales que la acreditan como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Burkina Faso, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Nota Diplomática mediante la cual se recibió en audiencia solemne de manos de la Excelentísima Señora María de Lourdes Batista Medonca Taborda Embaló, las Cartas Credenciales que la acreditan como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Guinea Bissau, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL SENCAMER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Enrique Atencio Bohórquez, como Director de la Oficina de Auditoría Interna de este Organismo, en calidad de Interino.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Maura Esthela Rivas Labrador.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yaney Marquina Jiménez, Directora General de la Consultoría Jurídica, adscrita al Despacho del Ministro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA Fundación Misión Hábitat

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM/Nº 084

Caracas, 13 JUL 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El ciudadano JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT, titular de la cédula de identidad Nº V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205, de fecha 02 de agosto de 2017, ratificado mediante Decreto Presidencial Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.419 de la misma fecha, siguiendo instrucciones del ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7, 10 y Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 del 30 de julio de 2013.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores aprobó el cese del ciudadano César Osvelio Méndez González, según Punto de Cuenta Nº 204 de fecha 12 de julio de 2021.

RESUELVE

Artículo 1. Cesar al ciudadano CÉSAR OSVELIO MÉNDEZ GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-3.216.964, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela, concurrente ante el Principado de Liechtenstein, con sede en Berna, Confederación Suiza.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia de comprobante emitido por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana, de conformidad con los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 3. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, de fecha 02 de agosto de 2017, ratificado mediante Decreto Presidencial N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO, CEREMONIAL
DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

I.OPCDE / N° 000512

Caracas, 06 de julio de 2021

NOTA DIPLOMÁTICA

El 06 de julio de 2021, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor OLORUNDARE PHILLIP AWONIYI, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Nigeria, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza Montserrat, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO, CEREMONIAL
DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

I.OPCDE / N° 000513

Caracas, 06 de julio de 2021

NOTA DIPLOMÁTICA

El 06 de julio de 2021, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos de la Excelentísima Señora AMINATA SANA CONGO, las Cartas Credenciales que la acreditan como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Burkina Faso, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza Montserrat, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO, CEREMONIAL
DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

I.OPCDE / N° 000515

Caracas, 06 de julio de 2021

NOTA DIPLOMÁTICA

El 06 de julio de 2021, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos de la Excelentísima Señora MARÍA DE LOURDES BATISTA MENDONCA TABORDA EMBALÓ, las Cartas Credenciales que la acreditan como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Guinea Bissau, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza Montserrat, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO DESCONCENTRADO DE NORMALIZACIÓN,
CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS
(SENCAMER)

Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2021
Años: 211°, 162° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 981/2021

La Directora General (E) del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos, actualmente denominado Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), **ANA MARÍA PONCE MUÑOZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.733.005**, designada mediante Resolución Nº **068**, de fecha cinco (05) junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.413 de fecha seis (06) de junio de 2018, en el ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 6, literal q) del Reglamento Interno del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.139 de fecha trece (13) de febrero de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 segundo aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 7° y 10° del Decreto Nº 4.612 de fecha 18 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.129, de esa misma fecha, mediante el cual se adecua la denominación del "Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos", a la de "Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER)".

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **RAFAEL ENRIQUE ATENCIO BOHÓRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.707.454**, como **DIRECTOR de la OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA** del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), en calidad de **INTERINO**, quien ejercerá las competencias y funciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

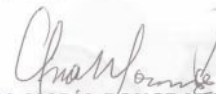
Artículo 2.- El funcionario designado ejercerá el cargo hasta tanto se nombre al titular de la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, sin perjuicio que pueda ser removido libremente del cargo en cualquier otro momento, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 3.- En los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, se deberá indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de esta Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4.- El funcionario designado en esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Directora o Director General del SENCAMER, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5.- Esta Providencia entrará en vigencia a partir del día diecinueve (19) de mayo del año 2021.

Comuníquese y publíquese,



ANA MARÍA PONCE MUÑOZ
Directora General (E) del Servicio Desconcentrado de
Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos
Designada mediante Resolución Nº 068, de fecha 05 de junio de 2018, publicada en la Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.413 de fecha 06 de junio de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 23/06/2021

Nº 129

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto Nº 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto Nº 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Resolución Nº 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **RIVAS LABRADOR MAURA ESTHELA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.363.439**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 y artículo 5° numeral 2, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **RIVAS LABRADOR MAURA ESTHELA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.363.439**, quien cuenta con Sesenta (60) años de edad, y diecinueve (19) años, seis (6) meses y seis (06) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **ASESOR DE VICEPRESIDENCIA AT**, en la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4° numeral 2 y artículo 5° numeral 2, del Decreto Nº 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de treinta y tres mil quinientos dos bolívares con cero y nueve céntimos (**Bs.33.502,09**) mensuales, equivalentes al 47.50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ-RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología

Decreto N° 3.976 de fecha 05 de junio de 2019,

publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0008 Caracas, 15 de Julio de 2021

211°, 162° y 22°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana YANEY MARQUINA JIMÉNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.419.250, Directora General de la Consultoría Jurídica, adscrita al Despacho del Ministro, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La referida ciudadana ejercerá las siguientes funciones:

a. Asesorar jurídicamente al Despacho del Ministro o de la Ministra, así como, dirigir y coordinar los asuntos legales que sean sometidos a consideración y opinión por el Despacho del Ministro o Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, Oficinas, órganos y entes adscritos al Ministerio, en este último caso, podrán requerir el apoyo de las consultorías jurídicas de estos órganos y entes adscritos.

b. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros Instrumentos jurídicos relacionados con la actividad del Ministerio, con articulación con las unidades administrativas, Despachos de los Viceministros o Viceministras, los órganos y entes adscritos.

c. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir el Ministerio, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos del cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar al patrimonio público.

d. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Ministro o la Ministra.

e. Pronunciarse sobre los aspectos jurídicos propios de las materias que competan al Ministerio, en coordinación con la Procuraduría General de la República, a los fines de armonizar los criterios Jurídicos de la Administración Pública.

f. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos relativos a la competencia del Ministerio a fin de establecer un centro de documentación y consulta.

g. Realizar en articulación con la Oficina de Gestión Comunicacional la publicación del resumen de los dictámenes, estudios, jurisprudencia, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.

h. Participar en el Consejo de Asesoría Jurídica de la Administración Pública Nacional, previa convocatoria del Procurador o Procuradora General de la República.

i. Realizar la coordinación de las relaciones del Ministerio, sus órganos dependientes jerárquicamente y entes adscrito, ante la Procuraduría General de la República.

j. Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos a los servidores públicos del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.

k. Efectuar Investigaciones y realizar estudios sobre la legislación nacional e internacional en el ámbito de las competencias del Ministerio a efectos de divulgar y recomendar líneas de acción para su cumplimiento en sus órganos y entes.

l. Atender, previa sustitución y coordinación de la Procuraduría de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en aquellos casos en los que el Ministerio esté llamado a actuar. De tales actuaciones deberá rendir informe con la periodicidad y en las condiciones establecidas ante la Procuraduría General de la República.

m. Proveer diligentemente, a requerimiento de la Procuraduría General de la República, la información o documentación necesaria para la defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

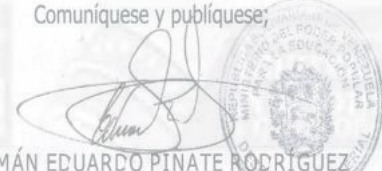
n. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones.

o. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley.

p. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. La referida funcionaria ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;


GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ

Ministro del Poder Popular para la Educación

Decreto N° 4.605 de fecha 02 de mayo de 2021, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDA
FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT
CONSULTORIA JURIDICA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001
CARACAS, 21 DE JUNIO DE 2021
210°, 162°, 22°**

El Presidente de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT**, designado según Decreto N° 4.114 del 06/02/2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.816 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva mediante Agenda N° Sesión N° 1, Agenda N° 1 del 17/03/2021, de conformidad con el artículo 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la **FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT**, acordó aprobar la designación de los nuevos miembros que integran la Comisión de Contrataciones Públicas, conforme Agenda N° 003, Punto N° 1, de fecha 17-06-2021, por tal motivo y en virtud de lo previsto en el artículo 14 y 15 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, decide:

PRIMERO: encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios; cuya actuación se registrará por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, así como todos los instrumentos de rango Legal y sublegal que resuelva la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por tres (03) miembros principales y tres (03) suplentes, responsables del Área Técnica Legal y Financiera; así como un (01) secretario (a) y su respectivo suplente, con derecho a voz más no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Públicas de la **FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT**, estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS	SECRETARIA	ÁREA TÉCNICA	ÁREA LEGAL	ÁREA FINANCIERA
PRINCIPAL	AOMA ARELYS PEREZ STEN C.I: V-10.486.783	RAFAEL ENRIQUE CORDERO MORENO C.I: V-10.867.558	KATIUSCA MARTINEZ MARTINEZ C.I: V-11.638.829	PEDRO JESUS PERDOMO SALAZAR C.I: V-8.759.876
SUPLENTE	YANDRIX YAYLE GOMEZ RONDON C.I: V-13.462.156	MARTA LIA RIVERA ROVIRA C.I: V-3.660.639	NELSON JESUS GALLARDO TUA C.I: V-11.035.549	YUREINNY DEL VALLE RODRIGUEZ MALAVE C.I: V-21.379.810

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


ARQ. NELSON ALEXANDER RODRIGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
FUNDACION MISION HABITAT

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.816 del 06/02/2020 conforme Decreto N° 4.114 del 06/02/2020
Delegaciones de la Junta Directiva Sesión N° 1, Agenda N° 1 del 17/03/2021





Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)



**DILE NO
A LOS GESTORES**

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES X

Número 42.170

Caracas, viernes 16 de julio de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.